

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11235 Aprobación de la modificación de las normas reguladoras de precios públicos vigentes y de las tarifas de los respectivos precios públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2015 ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, aprobar la modificación de las Normas Reguladoras de Precios Públicos vigentes, así como las Tarifas de los respectivos precios públicos, incluidas en el Anexo unido a la presente propuesta, siguientes:

4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles

4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.

4.11. Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

4.13. Precio Público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

4.14. Precio Público por la prestación del servicio de respiro familiar en domicilios.

4.15. Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

4.16. Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas.

Segundo.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, empezando a regir a partir del 1 de enero de 2016, quedando automáticamente prorrogadas en tanto no se apruebe una modificación o derogación de los mismos.

Murcia a 30 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

ANEXO

4.1 NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Se modifican las normas 2 y 6 con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión del precio público.

2º.- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, autoliquidándose por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

6º.- COBRO: Con carácter general, el pago de la autoliquidación que corresponda, se realizará entre el uno y el décimo día natural de cada mes. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. Legislativo 23/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Educación la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

4.2. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA

Se modifica la Norma 6ª y la Norma 10ª, a efectos de devolución del precio público y de la cuota de inscripción a la actividad respectivamente, a fin de considerar las Instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento como un único centro deportivo, al estar interconectadas informáticamente y seguir los mismos criterios de gestión. Se modifican las tarifas aplicables a las distintas instalaciones deportivas para incluir las aprobadas en Junta de Gobierno, junto con los programas deportivos respectivos, quedando como sigue:

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS O CANJEO DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso del espacio deportivo reservado, y siempre que no se arbitre solución alternativa, el usuario podrá solicitar la devolución proporcional que corresponda de la tarifa del precio público abonado.

Para proceder a la devolución de tarifas de precios públicos, a la solicitud de devolución se ha de acompañar, necesariamente, reproducción fotocopiada legible del recibo original o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y el importe del justificante del pago de los precios públicos de los que solicita devolución, así como indicar los veinte dígitos del código cuenta cliente en el que depositar el importe de la devolución pertinente. Igualmente, en los casos que por causas ajenas al usuario sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una Instalación Deportiva a otra similar, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Se podrán realizar cambios de actividad, horario, turno e instalación, siempre que dichas instalaciones estén gestionadas por la misma entidad, y cuando se dé la circunstancia de que exista disponibilidad de plaza en el grupo al que se quiere acceder. Cuando el turno o actividad al que se desea cambiar tenga un precio público inferior o superior, se devolverá o se abonará, en su caso, la cantidad económica resultante, todo ello de conformidad con el artículo 22º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el usuario de programas deportivos municipales renuncie por razones particulares a continuar la práctica deportiva en la que figura inscrito.

DECIMA: CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD.

Se establece el pago de una cuota de inscripción a la actividad por importe de 15€, que deberá abonarse por cada alta nueva, independientemente de que se inscriba en más de una actividad que se desarrolle en instalaciones gestionadas por la misma entidad.

En ningún caso procederá la aplicación de bonificaciones en el cobro de esta cuota.

**MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION
DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE
MURCIA (IVA NO INCLUIDO)**

ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE OTROS DEPORTES

M). EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO. CICLO TRIMESTRAL

Código	Concepto	Precio / Mes
M.1.	Actividades con monitor, 1 día/semana	7,60 €
M.2.	Actividades con monitor, 2 días/semana	15,15 €
M.3.	Actividades con monitor, 3 días/semana	19,85 €
M.4.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 2 días/semana (sesión 45')	11,30 €
M.5.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 3 días/semana (sesión 45')	14,80 €
M.6.	15 accesos Sala Musculación (de 08'00 a 18'00 horas)	37,65 €
M.7.	Musculación con monitor 5 días/semana (08'00 a 15'00 horas)	19,00 €
M.8.	Curso Mini-tenis, 2 días/semana (sesión 40')	11,10 €
M.9.	Curso de Tenis o Tenis en Familia (turno sábado o domingo)	15,40 €
M.12.	Curso de Tenis, 2 días/semana (sesión 60')	19,10 €
M.13.	Curso de Tenis, 3 días/semana (sesión 60')	25,05 €
M.14.	Musculación con monitor verano, 5 días/semana (9'00 a 14'00 y 17'00 a 22'00)	19,00 €

N). ABONADOS. CICLO TRIMESTRAL

Código	Concepto	Precio / Mes
N.1.	Abonado Deporte Municipal, Mayores 18 años	29,00 €
N.2.	<i>Abonado Palacio de los Deportes/Pabellón Príncipe de Asturias</i>	<i>22,00 €</i>

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN Y USO DE
LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO VERDOLAY
(IVA NO INCLUIDO)**

I) ABONADOS A PROGRAMAS INTENSIVOS:(No se aplican bonificaciones)

Código	Concepto:	Turno	Precio/mes	Matrícula
1.1	Abonado General	L a S	45,46€	45,46€
1.2	Abonado General Familiar, 1er. miembro	L a S	45,46€	45,46€
1.3	Abonado General Familiar, 2º. miembro	L a S	33,06€	Gratuita
1.4	Abonado General Familiar, 3er. Miembro y sucesivos (15 a 21 años)	L a S	28,93€	Gratuita
1.5	Abonado General mañanas	L a S	33,06€	33,06€
1.6	Abonado Acuático mañanas	L a S	24,80€	24,80€
1.7	Abonado Acuático general	L a S	33,06€	33,06€
1.8	Abonado plus 65 (mayores de 65 años)	L a S	24,80€	Gratuita
1.9	Abonado especial (discapacitados más del 65 %)	L a S	10,00€	Gratuita
1.10	Abonado Junior con familiar abonado 4 días semana	L a S	24,80€	24,80€



1.11	Abonado Junior sin familiar abonado 4 días semana	L a S	28,93€	28,93€
1.12	Abonado Junior con familiar abonado 2 días semana	L a S	20,66€	20,66€
1.13	Abonado Junior sin familiar abonado 2 días semana	L a S	24,80€	24,80€
1.14	No abonado, pase instalaciones un día	-	9,92€	-
1.15	Cuota mantenimiento para bajas temporales	-	12,40€	-
1.16	Cuota abono de 1 semana	L a S	12,40€	-

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS DE LA CONCESIÓN DEL CD JC1
(IVA NO INCLUIDO)**

IA) ACTIVIDADES DIRIGIDAS SALA

Código	Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral	Turno	Precio
1A.1	Baile Moderno, sesión 60'	Dos días	15,93 €
1A.2	Judo, sesión 60'	Dos días	15,10 €
1A.3	Gimnasia Rítmica, sesión 60'	Dos días	15,10 €
1A.4	Escuela Multideporte, sesión 60'	Dos días	15,93 €

IIB) DESCUENTOS PROGRAMAS INTENSIVOS

Código	Concepto:	Descuento
2.4	Pago anticipado trimestral	10%
2.5	Pago anticipado semestral	15%
2.6	Pago anticipado anual, JC1 Oro y Plata	20%
2.7	Pago anticipado anual, JC1 Acuático	25%
2.8	Titulares Tarjeta Joven oficial o Tarjeta MURCIA TOTAL	20%
2.9	A pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente	20%
2.10	A miembros de familias numerosas de Categoría General	20%
2.11	A miembros de familias numerosas de Categoría Especial	20%
2.12	A discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el IMAS	20%
2.16	Pago anticipado anual JC1 State Oro y JC1 State Plata	20%
2.17	Pago anticipado anual JC1 Acuático (State Aquatic)	25%

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO
DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO INACUA (IVA NO INCLUIDO)**

I) ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimestral	TURNO	PRECIO
I.1	Natación dirigida Inacua: Incluye actividad natación intensiva verano	5 días/s	31,49€

I.2	<i>Natación dirigida Inacua Incluye actividad natación adultos verano LXV</i>	3 días/s	19,34€
I.3	<i>Natación dirigida Inacua Incluye actividad natación niños (3-5 años y 6-14) de MJ</i>	2 días/s	13,84€
I.4	<i>Natación dirigida Inacua</i>	1 día /s	11,75€
I.5	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym y aquafitness de verano</i>	5 días/s	35,21€
I.6	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym, aquafitness, aquatono</i>	3 días/s	23,31€
I.7	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym, aquafitness, aquatono</i>	2 días/s	20,29€
I.8	<i>Actividad colectiva acuática</i>	1 día/s	17,65€
I.9	<i>Actividad Acuática mayores Incluye aquagym +55 de verano</i>	5 días/s	32,89€
I.10	<i>Actividad Acuática mayores Incluye aquagym +55 de MJ .</i>	2 días/s	11,65€
I.11	<i>Inacua Club, 5 días semana*</i>	5 días/s	40,95€
I.12	<i>Inacua Club, 3 días semana*</i>	3 días/s	25,33€
I.13	<i>Inacua Club, 2 días semana*</i>	2 días/s	20,66€
I.14	<i>Inacua Club, 1 días semana*</i>	1 día/s	15,08€
I.15	<i>Natación libre adultos, Incluye natación libre adultos de LXV mañanas o tardes</i>	3 días/s	21,86€
I.16	<i>Natación libre adultos Incluye natación libre adultos de MJ mañanas o tardes</i>	2 días/s	15,08€
I.17	<i>Natación libre adultos Incluye natación libre adultos de sábados .</i>	1 día/s	13,47€
I.18	<i>Natación libre jóvenes 14 a 17 años Incluye natación libre jóvenes de mañanas o tardes.</i>	5 días/s	17,73€

*La actividad Inacua Club no tiene bonificación

II) ACTIVIDADES SALUD:

IIA) ACTIVIDADES SALUD TERAPEÚTICAS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimetral	Turno	PRECIO
II.1	<i>Actividad Salud General</i>	5 días/s	40,00€
II.2	<i>Actividad Salud General</i>	3 días /s	30,00€
II.3	<i>Actividad Salud General Incluye actividad embarazadas y post Parto con bebés MJ.</i>	2 días/s	25,60€
II.4	<i>Actividad Salud General</i>	1 día/s	18,25€
II.5	<i>Actividad Salud Especial</i>	5 días/s	53,15€
II.6	<i>Actividad Salud Especial Incluye natación y pilates terapéutico de LXV</i>	3 días /s	36,65€
II:7	<i>Actividad Salud Especial</i>	2 días/s	31,90€
II:8	<i>Actividad Salud Especial</i>	1 día/s	21,65€
II.9	<i>Actividad Salud individual Incluye actividad terapéutica individual sencilla LXV</i>	3 días/s	49,00€
II.10	<i>Actividad Salud individual</i>	2 días/s	37,00€

	<i>Incluye actividad terapéutica individual sencilla MJ</i>		
II.11	Programa Salud individualizado <i>Incluye actividad terapéutica individualizada</i>	-	81,90€
II.12	Complemento Salud 1 día / socios <i>Incluye natación terapéutica socio complemento 1 sesión</i>	-	8,60€

IIB) ACTIVIDADES SALUD:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio mes
II.13	Actividad Salud General	5 días/s	33,06€
II.14	Actividad Salud General	3 días/s	24,79€
II.15	Actividad Salud General	2 días/s	21,16€
II.16	Actividad Salud General	1 día/s	15,08€
II.17	Actividad Salud Especial	5 días/s	43,93€
II.18	Actividad Salud Especial <i>Incluye recuperación funcional, readaptación física cardiovascular, escuela de espalda, pilates de LXV</i>	3 días/s	30,29€
II.19	Actividad Salud Especial <i>Incluye pilates de MJ</i>	2 días/s	26,36€
II.20	Actividad Salud Especial	1 día/s	17,89€
II.21	Programa Salud individualizado <i>Incluye el entrenamiento individualizado</i>	-	67,69€

III) ACTIVIDADES FITNESS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio Mes
III.1	Actividad fitness general <i>Incluye zumba fitness, GAP, entrenamiento kettlebells de LXV</i>	3 días/s	24,13€
III.2	Actividad fitness general <i>Incluye body pump energy, bailes de salón MJ</i>	2 días/s	20,29€
III.3	Actividad fitness general <i>Incluye bailes de salón Sábados</i>	1 día /s	15,45€
III.4	Actividad fitness especial <i>Incluye ciclo indoor de LXV</i>	3 días/s	30,29€
III.5	Actividad fitness especial <i>Incluye ciclo indoor de MJ</i>	2 días/s	26,36€
III.6	Actividad fitness especial <i>Incluye ciclo indoor Sábados</i>	1 día/s	17,89€
III.7	Inacua Club, 5 días semana*	5 días/s	40,95€
III.8	Inacua Club, 3 días semana*	3 días/s	25,33€
III.9	Inacua Club, 2 días semana*	2 días/s	20,66€
III.10	Inacua Club, 1 día semana*	1 día/s	15,08€

- *La Actividad Inacua Club no tiene bonificación.*
-

**IV) ACTIVIDADES MIXTAS:**

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio Mes
IV.1	Vacaciones Deportivas (08,30-14,30 horas)	1 Semana	43,39€
IV.2	1 Semana Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas)	1 Semana	28,93€
IV.3	Vacaciones Deportivas (08,30-14,30 horas) Incluye vacaciones deportivas de mañanas.	1 Quincena	86,78€
IV.4	Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas) Incluye vacaciones deportivas de tardes	1 Quincena	50,25€
IV.5	Vacaciones Deportivas (8,30-14,30 horas)	1 día	8,68€
IV.6	Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas)	1 día	5,79€
IV.7	Actividad Mixta (3+2 o 2+3)	5 días/s	33,26€
IV.8	Actividad Mixta (2+1 o 1+2)	3 días/s	26,40€
IV.9	Actividad Mixta (1+1)	1 día /s	24,00€
IV.10	Actividad mixta 120 minutos Incluye musculación + natación MJ.	2 días/s	26,61€

V) ABONADOS:(No se aplican bonificaciones):

Código	Concepto: Ciclo trimestral/trimestral cuatrimestral	Turno	Precio Mes
V.1	Abonado Acuático*		26,61€
V.2	Abonado Inacua Completo Adulto Incluye abono completo adulto actual.		36,20€
V.3	Abonado Inacua Completo Joven Incluye abono completo joven actual.		28,43€
V.4	Abonado Inacua Completo Senior Incluye abono completo senior actual.		25,33€
V.5	Abonado Inacua Completo Familiar Incluye abono completo familiar actual.		25,33€
V.6	Abonado Inacua Mañanas Adulto Incluye abono Fitness mañanas adulto		31,32€
V.7	Abonado Inacua Mañanas Joven Incluye abono Fitness mañanas joven		24,75€
V.8	Abonado Inacua Mañanas Senior Incluye abono Fitness mañanas senior		22,48€
V.9	Abonado Inacua Mañanas Familiar Incluye abono Fitness mañanas familiar		22,48€
V.10	Abonado libre Inacua adulto		27,27€
V.11	Abonado libre Inacua joven		21,82€
V.12	Abonado libre Inacua senior		20,45€
V.13	Abonado libre Inacua familiar		20,45€

* Abonados tendrán descuento del 50% en segunda actividad contratada.

* Abonado Acuático tiene las bonificaciones municipales.

* Abonado Inacua adulto, descuento máximo del 15%

- Abonado Inacua senior, joven y familiar sin bonificación, al ir ya incluida en el precio.
-

**VI) SERVICIOS (No se aplican bonificaciones)**

Código	Concepto:	Turno	Precio
VI.1	Entrada puntual baño libre y/o musculación		4,92€
VI.2	Entrada puntual baño libre y/o musculación usuarios		3,80€
VI.3	Entrada puntual menor		1,61€
VI.4	Actividad lúdico recreativa cumpleaños		5,25€
VI.5	Fianza pulsera de acceso		2,48€
VI.6	Sesión fisioterapia de 35´		24,85€
VI.7	Bono 3 sesiones fisioterapia 35´		70,25€
VI.8	Sesión fisioterapia 60´		31,95€
VI.9	Bono 3 sesiones fisioterapia 60´		86,40€
VI.10	Bono 5 sesiones fisioterapia 60´		137,95€
VI.11	Sesión de fisioterapia acuática de 60´		31,95€
VI.12	Bono 3 sesiones fisioterapia acuática de 60´		86,40€
VI.13	Bono 5 sesiones fisioterapia acuática de 60´		137,95€
VI.14	Sesión fisioterapia acuática de 45´		26,95€
VI.15	Bono 3 sesiones fisioterapia acuática de 45´		76,35€
VI.16	Bono 5 sesiones fisioterapia acuática de 45´		119,90€
VI.17	Valoración Inacua Salud Adultos +18 años		36,50€
VI.18	Valoración Inacua Salud Jóvenes -18 años		31,25€
VI.19	Valoración Inacua Salud Mayores +65 años		28,15€
VI.20	Valoración Inacua Salud Embarazadas		28,15€
VI.21	Complemento Sala Fitness 30´	LXV	17,23€
VI.22	Complemento Sala Fitness 30´	MJ	14,30€
VI.23	Complemento Sala Fitness 30´	S	8,60€
VI.24	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	LXV	17,23€
VI.25	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	MJ	14,30€
VI.26	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	S	8,60€
VI.27	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación		18,14€
VI.28	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación Usuarios		13,97€
VI.29	Bono 5 entras puntuales menor baño libre		5,87€
VI.30	Sesión natación personalizada.		15,21€
VI.31	Bono 3 sesiones natación personalizada		38,06€
VI.32	Bono 5 sesiones natación personalizada		59,21€
VI.33	Sesión entrenamiento personal		20,66€
VI.34	Bono 3 sesiones entrenamiento personal		49,59€
VI.35	Taller grupal (precio por hora)		6,61€

VII) BONIFICACIONES:

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
VII.1	Pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5 %
VII.2	Pago anticipado semestral	15 %
VII.3	Pago anticipado curso completo	15 %
VII.4	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven oficial (1)	25 %
VII.5	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
VII.6	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %



VII.7	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
VII.8	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
VII.9	Actividades docentes <i>específicas</i> para menores de 14 años (inclusive)	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente.
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el IMAS.

5.

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código VII.9
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE CABEZO DE TORRES (IVA NO INCLUIDO)

VERANO

II) ESCUELA DE VERANO

Código	Concepto:Actividades de ciclo semanal	Turno	Precio/Sem.
2.1	Escuela de verano niños de 4-12 años, horario de 09-14 horas	L a V	Abonado: 61,33 € No Abonado: 78,86 €
2.2	Escuela de verano niños de 4-12 años, horario de 11-14 horas	L a V	Abonado: 36,80 € No Abonado: 47,32 €

III) DESCUENTOS ESCUELA DE VERANO

Código	Concepto: Descuento 2013	Turno	Precio/Sem.
3.1	Escuela de Verano niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: 42,94 € No Abonado: 55,20 €
3.2	Escuela de Verano niños de 4-12 años, horario de 11-14 horas	L a V	Abonado: 25,77 € No Abonado: 37,65 €
Código	Concepto: Descuento por semanas continuas contratadas	Turno	Precio
3.3	Escuela de verano, tres semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: 103,05 € No Abonado: 132,49 €
3.4	Escuela de verano, cuatro semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas.	L a V	Abonado: 128,82 € No Abonado: 165,62 €
3.5	Escuela de verano, cinco semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: 150,44 € No Abonados: 193,21 €

IV) VERANO DE PÁDEL:

Código	Concepto: Actividades de ciclo semanal	Turno	Precio/semana
4.1	Curso de mañana, 9 a 11 horas, niños de 5 a 12 años	L a V	17,70 €
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
4.2	Curso de tarde, 2 horas, lunes a jueves, niños de 7 a 14 años	L a J	24,34 €
4.3	Curso de tarde, 2 horas, lunes a jueves, a partir de 15 años	L a J	56,64 €

V) BONIFICACIONES (No acumulables al concepto III, Descuentos Escuela de Verano):

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
5.1	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven Oficial Euro<26 (1)	25 %
5.2	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
5.3	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %
5.4	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
5.5	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
5.6	Actividades docentes menores de 14 años (inclusive)	20%

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. **Presentación Tarjeta Joven Oficial Euro<26 o Tarjeta MURCIATOTAL en vigor.**
2. **Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente**
3. **Presentación del carné emitido por el organismo competente.**
4. **Presentación del certificado emitido por el IMAS**
5. **En todos los casos, acreditar ser residente en el municipio de Murcia.**

CURSO**II) OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN:**

2.1 ENTRADAS (No se aplican bonificaciones)			
Código	Concepto		Precio
2.1.1	Entrada general Aqualia: Comprende acceso a Baño libre, SPA, Sala Fitness, Actividades de Sala, Ciclo Indoor		20,79 €
2.1.2	Entrada grupos, 1 día (de 10 a 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	15,33 €
2.1.3	Entrada grupos, 1 día (mas de 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	10,92 €
2.1.4	Entrada piscina de verano, usuarios de 4 a 17 años		2,15 €
2.1.5	Entrada piscina de verano, usuarios desde 18 años		4,30 €
2.2 ALQUILERES			
Código	Concepto:		Precio
2.2.1	Sala de actividades, por hora		43,47 €

V) ACTIVIDADES DE PADEL:

5.1 ESCUELA DE PADEL: (Aplicables las bonificaciones)			
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
5.1.1	Escuela de Mini Pádel de 4 a 6 años, 2 días por semana (sesión 45')	2 días	14,07 €
5.1.2	Escuela de niños de 7 a 14 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	22,11 €
5.1.3	Escuela de niños de 14 a 18 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	24,79 €
5.1.4	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 60')	1 día	27,89 €
5.1.5	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 120')	1 día	41,53 €
5.1.6	Escuela de adultos mayores de 18 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	41,53 €
5.3 CURSOS PADEL (no se les aplican bonificaciones):			
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		Precio
5.3.1	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		101,25 €
5.3.2	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		126,40 €
5.3.3	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		153,00 €
5.3.4	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		182,70 €
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		Precio
5.3.5	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		178,50 €
5.3.6	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		208,60 €
5.3.7	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		238,00 €
5.3.8	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		268,10 €
Código	Concepto. Entrenador personal privado de Pádel		Precio
5.3.9	Clase privada con entrenador 1 persona / 1 hora		18,00 €
5.3.10	Clase semi-privada con entrenador 2 personas / 1 hora		21,00 €
5.3.11	Clase semi-privada con entrenador 3 personas / 1 hora		24,00 €
5.3.12	Clase semi-privada con entrenador 4 personas / 1 hora		27,00 €

VII) TRATAMIENTOS (no se le aplican bonificaciones):

Código	Concepto: Tratamientos Hidrotermales	Precio Abonado*	Precio No Abonado
7.1	Ducha Jet con Hidromasaje * (sesión 15´)	8,63 €	10,81 €
7.2	Ducha Vichy con Esencias * (sesión 30´)	25,88 €	33,03 €
Código	Concepto: Tratamientos Corporales	Precio Abonado*	Precio No Abonado
7.3	Envoltura de barro o algas (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
7.4	Vinoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.5	Chocoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.6	Oroterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.7	Caviarterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.8	Tratamiento reductor* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.9	Vichy Parafangos* (sesión 45´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	25,88 €	32,39 €
7.10	Tratamiento cítrico Vitamina C *	51,78 €	64,72 €
7.11	Tratamiento magnético de Polvo de diamantes*	51,78 €	64,72 €
7.12	Otros tratamientos Corporales* (sesión 60´) mas complemento	51,78 €	64,72 €
7.13	Pack Promoción 5	5,00 €	6,00 €
7.14	Pack Promoción 10	10,00 €	12,00 €
7.15	Pack Promoción 20	20,00 €	24,00 €

VIII) OTROS SERVICIOS (no se le aplican bonificaciones):

Código	Concepto: Tratamientos Corporales		Precio
8.1	Servicio de Ludoteca, 1 hora o fracción		1,12 €
8.2	Duplicado tarjeta de acceso		3,26 €
8.3	Cuota devolución recibo bancario		3,47 €
Código	Concepto: Servicio de nutrición	Seguimiento	Precio
8.4	Abonado con mas de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	Exento
8.5	Abonado con menos de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	4,30 € 6,40 €
8.6	Usuario no abonado, primera visita		25,20 €
8.7	Usuario no abonado, posteriores visitas	Semanal Quincenal	8,40 € 12,60 €
Código	Concepto: Entrenamiento personal 1 hora		Precio
8.8	Entrenamiento personal individual		16,53 €
8.9	Entrenamiento personal dos usuarios		13,22 €
8.10	Entrenamiento personal tres usuarios		11,57 €
8.11	Entrenamiento personal más de tres usuarios		8,27 €

4.11 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Se modifican los artículos 3º y 6º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión. Se modifica el artículo 5º para el cálculo de la cuota.

Artículo 3º. Devengo

Viene determinado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Murcia, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 5º. Cálculo de la Cuota

Para la determinación de la tarifa se tendrá en cuenta, como elementos principales, el número efectivo de horas prestadas, el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada ejercicio, el número de miembros que integran esta unidad de convivencia y el nivel de renta de cada uno de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia del obligado al pago, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, anualmente vigente.

La cuantía de la cuota se calculará aplicando la siguiente Tabla:

CUOTA % SOBRE COSTE	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR											
	1			2			3			4 o MÁS		
	%IPREM			%IPREM			%IPREM			%IPREM		
0,00	<=135			<=118			<=90			<=76		
5,00	> 135	-	<= 140	>118	-	<=123	>90	-	<=93	>76	-	<=79
10,00	> 140	-	<=145	>123	-	<=127	>93	-	<=96	>79	-	<=82
15,00	> 145	-	<=150	>127	-	<=131	>96	-	<=99	>82	-	<=85
20,00	> 150	-	<=155	>131	-	<=136	>99	-	<=102	>85	-	<=88
25,00	> 155	-	<=160	>136	-	<=140	>102	-	<=105	>88	-	<=91
30,00	> 160	-	<=165	>140	-	<=144	>105	-	<=108	>91	-	<=94
35,00	> 165	-	<=170	>144	-	<=149	>108	-	<=111	>94	-	<=97
40,00	> 170	-	<=175	>149	-	<=153	>111	-	<=114	>97	-	<=100
45,00	> 175	-	<=180	>153	-	<=157	>114	-	<=117	>100	-	<=103
50,00	> 180	-	<=185	>157	-	<=162	>117	-	<=120	>103	-	<=106
55,00	> 185	-	<=190	>162	-	<=166	>120	-	<=123	>106	-	<=109
60,00	> 190	-	<=195	>166	-	<=170	>123	-	<=126	>109	-	<=112
65,00	> 195	-	<=200	>170	-	<=175	>126	-	<=129	>112	-	<=115
70,00	> 200	-	<=205	>175	-	<=179	>129	-	<=132	>115	-	<=118
75,00	> 205	-	<=210	>179	-	<=183	>132	-	<=135	>118	-	<=121
80,00	> 210	-	<=215	>183	-	<=188	>135	-	<=138	>121	-	<=124
85,00	> 215	-	<=220	>188	-	<=192	>138	-	<=141	>124	-	<=127
90,00	> 220	-	<=225	>192	-	<=196	>141	-	<=144	>127	-	<=130
95,00	> 225	-	<=230	>196	-	<=201	>144	-	<=147	>130	-	<=133
100,00	> 230	-		>201	-		>147	-		>133	-	

Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del Servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

4.13 NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRENDEDORES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 5º para establecer la obligatoriedad de domiciliación para el pago de las cuotas correspondientes al alojamiento en despacho y se modifica la tarifa para incluir una cuota para socios no alojados para el centro de iniciativas municipales, quedando como sigue:

Artículo 5º.- Cuantía y cobro

La cuantía del Precio Público será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas, distinguiéndose:

Tarifa ordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que no comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa extraordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que sí comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa para aquellos que tengan la condición de socio de la instalación municipal.

Tarifa para socios no alojados

TARIFA	SOCIO	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	PERIODO
T-TERMINAL DE TRABAJO				
	5,20€	6,20€		DÍA
	10,35€	12,40€		SEMANA
	20,70€	24,85€		QUINCENA
	41,40€	51,75€		MES
S-SALÓN DE ACTOS Y RESTO DE DEPENDENCIAS				
	5,20€	6,20€	31,05€	HORA
	51,75€	62,10€	124,20€	DÍA
	207€	310,50€	517,50€	SEMANA
	414€	621€	1.035€	QUINCENA
	828€	1.242€	2.070€	MES
SALAS DE REUNIONES, CREATIVIDAD Y CAFETERÍA				
	5,20€	6,20€	20,70€	HORA
	36,25€	51,75€	82,80€	DÍA
	155,25€	207€	258,75€	SEMANA
	350€	414€	517,50€	QUINCENA
	724,50€	828€	1.035€	MES

4.14 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Se modifican los artículos 3º y 6º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión, así como el Artículo 4, relativo a la capacidad económica de los usuarios del servicio y cálculo de la Cuota, quedando como sigue:

Artículo 3º. Devengo

Viene determinado por la prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio de respiro familiar en domicilios en el municipio de Murcia, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, *autoliquidándose* por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4º. Capacidad Económica de los Usuarios del Servicio y Cálculo de la Cuota

El usuario aportará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de los ingresos económicos de los miembros computables de su unidad de convivencia, quedando exentas de pago aquellas unidades de convivencia cuya renta per cápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos de la persona en situación de dependencia, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas y rendimientos derivados de la explotación del patrimonio, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la correspondiente Convocatoria **publicada para la prestación de este servicio**, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Para determinar el poder adquisitivo de los usuarios del servicio, además de computar los ingresos y el patrimonio de los miembros computables de su unidad de convivencia, se considerará el coste de la hipoteca o alquiler de la vivienda como deducible, a efectos de elaborar el cálculo de la cuota que les correspondiera abonar.

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia, a efectos de determinación de la renta per cápita, los siguientes:

- La persona dependiente
- El cónyuge de la persona dependiente, cuando convivan en el mismo domicilio
- Los padres de la persona dependiente, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio
- Los hijos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de ésta y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA A APORTAR POR LOS USUARIOS

CUOTA % SOBRE COSTE	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR											
	1			2			3			4 o MÁS		
	%IPREM			%IPREM			%IPREM			%IPREM		
0,00	<=135			<=118			<=90			<=76		
5,00	> 135	-	<= 140	>118	-	<=123	>90	-	<=93	>76	-	<=79
10,00	> 140	-	<=145	>123	-	<=127	>93	-	<=96	>79	-	<=82
15,00	> 145	-	<=150	>127	-	<=131	>96	-	<=99	>82	-	<=85
20,00	> 150	-	<=155	>131	-	<=136	>99	-	<=102	>85	-	<=88
25,00	> 155	-	<=160	>136	-	<=140	>102	-	<=105	>88	-	<=91
30,00	> 160	-	<=165	>140	-	<=144	>105	-	<=108	>91	-	<=94
35,00	> 165	-	<=170	>144	-	<=149	>108	-	<=111	>94	-	<=97
40,00	> 170	-	<=175	>149	-	<=153	>111	-	<=114	>97	-	<=100
45,00	> 175	-	<=180	>153	-	<=157	>114	-	<=117	>100	-	<=103
50,00	> 180	-	<=185	>157	-	<=162	>117	-	<=120	>103	-	<=106
55,00	> 185	-	<=190	>162	-	<=166	>120	-	<=123	>106	-	<=109
60,00	> 190	-	<=195	>166	-	<=170	>123	-	<=126	>109	-	<=112
65,00	> 195	-	<=200	>170	-	<=175	>126	-	<=129	>112	-	<=115
70,00	> 200	-	<=205	>175	-	<=179	>129	-	<=132	>115	-	<=118
75,00	> 205	-	<=210	>179	-	<=183	>132	-	<=135	>118	-	<=121
80,00	> 210	-	<=215	>183	-	<=188	>135	-	<=138	>121	-	<=124
85,00	> 215	-	<=220	>188	-	<=192	>138	-	<=141	>124	-	<=127
90,00	> 220	-	<=225	>192	-	<=196	>141	-	<=144	>127	-	<=130
95,00	> 225	-	<=230	>196	-	<=201	>144	-	<=147	>130	-	<=133
100,00	> 230	-		>201	-		>147	-		>133	-	

La base para el cálculo del porcentaje de aportación del usuario será el precio hora por la prestación del servicio anualmente vigente.

Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda Respiro Familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio. Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

4.15 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Se modifican los artículos 3º y 5º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión, quedando como sigue:

Artículo 3º. Devengo

Viene determinado por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El mes en que se cause alta o baja en el Servicio, el precio se calculará atendiendo al número de días de prestación del servicio.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Teleasistencia en el Ayuntamiento de Murcia gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia. En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

4.16 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

Se modifican los artículos 3º y 5º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión. Se elimina el artículo 9º y se reenumeran los artículos 5º a 8º pasando a ser del 6º al 8º, quedando como sigue:

Artículo 3º.- Devengo

Viene determinado por la prestación del Servicio de Estancias Diurnas en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El mes en que se cause alta o baja en el Servicio, el precio se calculará atendiendo al número de días de prestación del servicio.

En los supuestos de suspensión del servicio, contemplados en el art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia, el precio público a pagar por el usuario durante este tiempo, se reducirá en un 25%.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público

Corresponde a la empresa o empresas adjudicatarias del servicio de Estancias Diurnas en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las mensualidades correspondientes

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Estancias Diurnas en el municipio de Murcia.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

Artículo 7º.- Impago

El impago de la cuota correspondiente supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Artículo 8º.-Devolución de Ingresos Indebidos

Si por razones ajenas al usuario se produjese el cobro indebido del servicio la devolución de su importe se realizará por la propia empresa encargada del cobro mediante abono de la cantidad indebidamente cobrada en la misma cuenta en la que se practicó el cobro. La devolución del ingreso se realizará a petición del beneficiario del servicio o será propuesta por la propia administración cuando en el proceso de fiscalización de las cuotas recaudadas por la empresa gestora se apreciase la improcedencia de la cuota.